



## CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 148-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 148-2017-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, D.M., 14 de diciembre de 2017.- Las 16h00.- **VISTOS:** Por el sorteo realizado el 10 de diciembre de 2017, llega a mi conocimiento el expediente con cuarenta y nueve (49) fojas, dentro del que consta un escrito en cinco (5) fojas, suscrito por los señores Edwin Leonardo Jarrín Jarrín, Vicepresidente del CPCCS; Tania Elizabeth Pauker Cueva, Consejera Principal del CPCCS; y, Sonia Gabriela Vera García, Primera Consejera Suplente del CPCCS y en calidad de anexos cuarenta y tres (43) fojas, escrito mediante el cual comparecen por sus propios y personales derechos políticos y de participación con el que presentan Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución del Consejo Nacional Electoral PLE-CNE-3-1-12-2017, emitido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, recibido en Secretaría General de este Tribunal el día 10 de diciembre de 2017, a las 16h13. (fojas 49); y, en este Despacho el mismo día a las 18h00. A esta causa se la ha identificado con el número 148-2017-TCE. Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en Derecho corresponda, se dispone: **PRIMERO.-** Que en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente Providencia, el Consejo Nacional Electoral, se sirva remitir el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-3-1-12-2017, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la designación del abogado patrocinador de los Recurrentes al Ab. Carlos Alvear Burbano y la autorización conferida al profesional del Derecho, así como las direcciones electrónicas, [edwinjarrin@gmail.com](mailto:edwinjarrin@gmail.com), [taniapauk@gmail.com](mailto:taniapauk@gmail.com) y [sonicorver@gmail.com](mailto:sonicorver@gmail.com), para las notificaciones en la presente causa. **TERCERO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne una casilla contencioso electoral a los Recurrentes, previo el trámite correspondiente. **CUARTO.-** Notifíquese esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Notifíquese a los señores Edwin Leonardo Jarrín Jarrín, Vicepresidente del CPCCS; Tania Elizabeth Pauker Cueva, Consejera Principal del CPCCS; y, Sonia Gabriela Vera García, Primera Consejera Suplente del CPCCS y su abogado patrocinador Carlos Alvear Burbano, en las direcciones electrónicas, [edwinjarrin@gmail.com](mailto:edwinjarrin@gmail.com), [taniapauk@gmail.com](mailto:taniapauk@gmail.com) y [sonicorver@gmail.com](mailto:sonicorver@gmail.com). **SEXTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**” F) Mgr. Mónica Rodríguez Ayala, JUEZA SUSTANCIADORA

**CERTIFICO.-**

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
Secretaria General TCE  
MBFL

